

AGRUPACIÓN SOCIALISTA OBRERA

VILLARRODRIGO 26 de Marzo de 1937
(JAÉN)

No se pueden mandar
carnets. por no figurar
alta en el Partido, es preciso
reglamento y acta de constitución

Camarada Presidente del Comité Nacional del Partido Socialista

MADRID

Apreciable camarada Salud: Por iniciativa de la Federación Provincial de Jaén, nos dirigimos a vosotros en solicitud de SESENTA Y CUATRO Carnets del partido, para los afiliados al mismo en esta en la actualidad, no dudando nos los mandareis á reembolso, ó nos digais a correo seguido su importe para mandarlo por jiro postal, como tambien caso de tener vosotros que autorizar su despacho en Jaén, lo hagais lo antes posible, dandonos cuenta para mandar retirarlos de Jaén.

En espera del pronto envio, ó noticias sobre el particular vuestros y del Socialismo.

El Presidente



Carcho

22 de abril 1937.-

AGRUPACION SOCIALISTA OBRERA
Villarredrigo (Jaen)

Estimados camaradas:

Acusamos recibo a vuestra carta y en contestación a la misma tenemos que manifestaros que no podemos enviaros los carnets que solicitáis por no figurar como alta en el Partido.

Para que la Comisión Ejecutiva os dée ingreso en el Partido es preciso que remitáis antes el Acta de Constitución y el Reglamento de esa Agrupación.

Quedamos cordialmente vuestros y del Socialismo.

POR LA COMISION EJECUTIVA,

Don de Alta

COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACION SOCIALISTA OBRERA
DE VILLARRODRIGO JAÉN

Relación de afiliados con
currentes

- 1 Valentin Fernandez Navio
- 2 Manuel Millan Ojeda
- 3 Bernabe Navio Muñoz
- 4 Juan Fcº Romero Muñoz
- 5 Juan Jose Fernandez Lopez
- 6 Geronimo Rodriguez Lovo
- 7 Juan Navio Niño
- Faustino Bermudez Bermudez
- 9 Alejandro Bermudez Bermudez
- 10 José Fernandez Navio
- 11 Fermin Fernandez Lopez
- 12 Fidel Campos Ydañez
- 13 Fernando Navio Ruiz
- 14 Lucas Millan Lisalde
- 15 Bernarbo Abiles, Marin
- 16 Angel Martinez Moreno
- 17 Ricardo Campos Santoro
- 18 Fidel Bermudez Bermudez
- 19 Valentin Garcia Villordo
- 20 Gorgonio Hurtado Bueno
- 21 Ygnacio Hurtado Navio
- 22 Valerio Gallego Puentes
- 23 Maximino Najera
- 24 Marcelino Vivo Fernandez
- 25 Justo Martinez Alarcón
- Julian Bermudez
- 27 Maximino Marin Rodriguez
- 28 German Bermudez Marin
- 29 Restituto Montañez

En la Villa de Villarrodrigo á veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, en nuestro domicilio social Calle de la Yglesia nº 2, siendo las diez de la mañana se reunieron los que al margen se expresan, para proceder á; la constitución definitiva de la Agrupación Socialista de esta Localidad.

Preside el compañero Valentin Fernandez Navio y actua de Secretario el camarada Manuel Millan Ojeda.

Por el Presidented se da cuenta á los reunidos de de que el Reglamento oportunamente remitido al Sr. Gobernador Civil, á sido firmado el dia diez y siete de Noviembre del año en curso, y trascurrido el plazo marcado por la vigente Ley de Asociaciones se l.887 procede dar por constituida la Organización.

A continuacion se dio lectura del Reglamento aprobado, ratificandose su aprobación por la Asamblea, y se procede al nombramiento de la Junta Directiva que queda constituida en la siguiente forma.

- Presidente Valentin Fernandez Navio.
- Vicepresidente Bernabe Navio Miño
- Secretario Manuel Millan Ojeda
- Vicesecretario José Fernandez Navio
- Tesorero Juan Fcº Romero Muñoz
- Contador Geronimo Rodriguez Lovo
- Vocales Juan Jose Fernandez Lopez
- Juan Navio Niño

Elegidala Junta Directiva anterior, se levanto la sesión á las doce de la misma, estendiendose la presente acta, en el lugar y fecha indicada la que firma la nueva Junta Directiva.

Y para que conste y su remisión al Comité Nacional del Partido Socialista expido la presente copia en Villarrodrigo á 2 de Junio de 1937

El Presidente



Valentin Fernandez Navio

El Secretario

Manuel Millan



PARTIDO SOCIALISTA OBRERO DE VILLARRODRIGO. (Jaén).

=====

Copia del

REGLAMENTO.

=====

Esta Sociedad declara:

Que hace suyos los principios en que se informa el Partido Socialista y que acepta su tactica y orientación y ajustará sus actos y resoluciones á estos principios, por los cuales luchara hasta conseguir verlos implantados.

- ARTICULO 1º Esta Agrupación realizara sub objeto, con la practica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.
- ARTICULO 2º Para el ingreso en la Agrupación es preciso estar conforme con el programa del partido Socialista Obrero, y acatar las resoluciones de sus Congresos.
- ARTICULO 3º Se estima necesario la observación de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de Resistencia, de su oficio si la hubiera, y si no estuviese constituida a la varia si existiera.
- ARTICULO 4º El ingreso en la Agrupación se pidira al Comité Directivo de la misma en instancia suscrita por el interesado en la que conste los extremos siguientes: Nombre y apellidos, edad, profesión, domicilio y si saben leer y escribir.
- ARTICULO 5º El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente, estará obligado a satisfacer las cantidades que hubiese dejado en descubierto.
- ARTICULO 6º El individuo que proceda de otra Agrupación debera presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los devidos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.
- ARTICULO 7º Todos los solicitantes de nuevo ingreso, no se considerarán admitidos en definitiva, hasta tanto no sean aprobadas por la Asamblea en pleno.
- ARTICULO 8º Los afiliados deberan cotizar una cuota de cincuenta centimos mensuales para atender los gastos de la Agrupación, y a los generales del partido. No obstante esta cota podrá ser aumentada o desminuida cuando la mayoría lo acuerde en Asamblea.
- Para los que puedan por su situación mas desahogada, se abriran una suscripción voluntaria y permanente, dando cuenta al Comité de lo recaudado cuya inersión se acordara en Asamblea General.
- ARTICULO 9º La recaudación estara a cargo del contador y la forma sera establecida en todo caso por asamblea general.
- ARTICULO 10º. Seran espulsados: Los que biertan publicamente ideas contrarias a los principios que constituye la aspiración del partido, siempre que no sea por error cuyo requisito sera justificado en forma, afin de que quede provado de la manera que actuo. Los que viertan publicamente ideas contrarias á los principios que constituyen la solidaridad obrera.
- ARTICULO 11º La espulsión no se verificara sino con el veredicto de la Asamblea y tanto asta como el Comité facilitaran al acusado, tantos medios de defensa como este raclame antes de recaer el fayo.
- ARTICULO 12º Seran dados de vaja: Los que no cumplan ó no acaten los acuerdos de lo Congresos del Partido, y los que tome la Agrupación. Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses.
- ARTICULO 13º La Agrupación celebrara reunión ordinaria cada tres meses, y en allas examina la conducta del Comité, las propuestas de altas y vajas que se presenten, las cuotas y todas aquellas proposiciones que sean de interes para el partido, entendiendo que las que causen variación de su programa o en su organización general, no tienen mas caracter que el de proposiciones que haven al Congreso inmediato, no siendo egecutadas si este no las aprueba.
- ARTICULO 14º Tambien se seunira estraordinariamente cuando lo acuerde o con conside-

re necesario el Comité y cuando lo pidan con su firma la quinta parte de los afiliados, resolviendo sobre esta petición si procede ó no su celebración el Comité no pudiendo discutir en estas reuniones mas asuntos que las que la an motivado.

ARTICULO 15 Habra un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un Presidente , un Vicepresidente, un Contador y dos vocales.

Articulo 16 EL Presidente autorizara con su firma todos los documentos de cobro y pago y todos los de interes general: presidira y dirigira las discusiones d del Comité.

ARTICULO 17. En ausencia del Presidente, tendra las mismas atribuciones que este el Vicepresidente.

ARTICULO 18. El secretario sera el encargado de conservar y guardar toda la correspondencia que se reciba, siendo el responsable de su custodia, y contestara á la misma y cuantos asuntos de tramite se le ordnrn por el Presidente.

ARTICULO 19. El tesorero tendra á su cargo todos los fondos de la Agrupación, de los que sera responsable, excepto de los casos de fuerza mayor devidamente justificados á juicio de la asamblea. Llevara un libro de cargo y data (gastos é ingresos) en el que se anotaran dichos datos.

ARTICULO 20. Las obligaciones del Contador consistiran en tener á su cargo un registro general de los afiliados en el que conste el número de orden fecha de labaja, cuotas que adeuda y observaciones. Tambien se llevara imventario de los de la Agrupación que posea y tendra á su cargo el archivo, asi como tambien el cobro de cuotas cuya entrega realizara al Tesorero mensualmente.

ARTICULO 21. Los Vocales sustituiran en la s vacantes que ocurran á los demas individuos del Comité, hasta que se verifique la elección y ausiliaran en sus trabajos al Secretario y al Contador.

ARTICULO 22. El Comité es el encargado de llevar á egecución los acuerdos de la Asamblea general, haciendo que sean cumplidos fielmente aquellos que ordene el Partido, resolver aquellos asuntos que por su urgencia sea imposible reunir Asamblea general; figar el orden del dia y las fechas de las reuniones; administrar los fondos y mantener toda clase de correspondencia con el Comité Nacional del Partido la Federación provincial y demas Agrupaciones Socialistas. Su mandato sera un año siendo elegidas todas los años en la Asamblea que se celebre en el mes de Diciembre.

ARTICULO 23. Esta organización podra variarse siempre que la practica lo haga necesario, á propuesta del Comité ó por proposicion firmada por varios socios, siempre que haya de ponerla en concordancia con la general del Partido.

ARTICULO 24. El Comité proporcionara á cada individuo un egemplar de la organización del Partido mediante pago del mismo, asi como el Carnet que facilita el Comité del partido conforme al Estatuto del mismo.

ARTICULO 25. Al mismo tiempo que an las reuniones ó asambleas de Diciembre se elige al Comité de la Agrupación, se eligira una mesa de discursión compuesta de un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, con la obligación el primero de presidir las Asambleas generales, de suplir las faltas del primero el segundo y estender las actas de estas mismas Asambleas los Secretarios. Tambien á de elegirse en esta misma Asamblea la Comisión revisora de cuentas , compuesta de tres agrupasos que llevara á efecto el cometido que dice su nombre trimestralmente, no siendo validos aquellos ajustes que no esten firmados por la mayoria.

ARTICULO 26. El orden de discursión de las Asambleas generales ordinarias sera el siguiente: Primero, lectura y aprovación del acta anterior, Segundo, discursión y aprovación de las cuentas. Tercero, Discursión de los asuntos en que el Comité directivo haya intervenido y proposiciones que presente. Cuarto, Preguntas y proposiciones de los agrupados. El Comité puede incluir en el orden del dia de las Asambleas generales ordinarias, ademas de lo indicado todo aquello que considere necesario. Las proposiciones que se presenten pueden ser escritas ó verbales, las escritas deven presentarsen para que puedan tomarse en consideración dos horas ~~antes~~ de anticipo.

ARTICULO 27. Sobre cada proposición hablara un afiliado en pro y otro en contra, una sola vez cada uno.

Hecho esto, El Presidente de la mesa de discursión preguntara si la Proposición que se discute es tomada en consideración, si no lo fuera, será deshechada, sin que se pueda volver á hablar del asunto en la sesión que se celebra, si fuese tomado en consideración podran hablar en pro de ella tres socios y tres en contra, alternando, y despues de rectificar una vez cada uno no se procedera á la votación.

ARTICULO 28. Solamente para cuestiones previas ó se orden podra ser interrumpido el orador. Es cuestión previa la que tiende á aclarar un punto necesario para encauzar la discursión. Las cuestiones de orden solo proceden para adbertir

- á la mesa que el orador se aparta de la cuestión que se discute ó que se falta á lo preceptuado en este Reglamento para el orden de discusión.
- ARTICULO 29. Los individuos del Comité podran hacer uso con preferencia de la palabra siempre que fuese necesario para esclarecer la discusión ó en defensa de los actos del mismo.
- ARTICULO 30. La mesa no consintira que ningun afiliado haga uso de la palabra sin haberle sido concedida, ni que lo efectuen dos ó mas afiliados á la vez.
- ARTICULO 31. El que faltare al orden debido ó que promoviese algun conflicto, sera devidamente amonestado por el presidente, y si no atendiese cual correspondie á la amonestacion sera expulsado del local, previa aprovación de la Asamblea.
- ARTICULO 32. La duración de las sesiones sera de tres como maximo; pasadas estas el Presidente preguntara si se prorroga una hora mas ó se deja para otra sesión lo que falte procediendo segun el acuerdo que recaiga.
- ARTICULO 33. Todo acuerdo sera valido sea cualesquiere el número de socios presente, siempre que el acuerdo no ataque á la Agrupación.
- ARTICULO 34. Se hara la votación levantando el brazo los que aprueven, despues los que desapruveen y por ultimo los que se abstengan.
- ARTICULO 35. Cuando el asunto de que haya de votarse, sea de gran trascendencia la votación podra ser nominal, si asi lo acuerda la Asamblea, las votaciones que se refieran á la conducta de cualquiera de los agrupados en ningun caso seran nominales. Tambien puede hacerse uso de la votación por papeletas siempre que asi lo requiera el asunto que se discute.
- ARTICULO 36. Esta Agrupación no podra disolverse mientras haya diez agrupados que deseen contínuar.
- ARTICULO 37. En caso de disolución de esta Agrupación los fondos y demas bienes muebles é inmuebles que posea seran entregados en calidad de deposito al Comité Nacional del Partido Socialista, y esta organismo tendra la obligación de devolverlo á la nueva Agrupación que se organice.
- ARTICULO 38. El domicilio de esta Agrupación se establece en la calle de la Yglesia número 2.

Villarodrigo 1º de Noviembre de 1936

Por la comisión organizadora lo firman

Valentin Fernandez Navio, Fidel Campos, Manuel Millan=Todos rubricados. Está presentado por duplicado á los efectos del artº 4º de la Ley de Asociaciones, en Jaén el 17 de Noviembre de 1936=El Gobernador Civil, José Piqueras rubricado. Hay un sello en tinta que dice, Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Y para que conste y su remisión al Comité Nacional del Partido Socialista, para que pueda ser acta en el Partido esta Agrupación se expide la presente copia en Villarodrigo á 2 de Junio de 1937.

El Presidente



El Secretario

Manuel Millan

Artes 50
AGREGACIÓN SOCIALISTA OBRERA

VILLARRODRIGO 17 de Julio de 1937
(JAÉN)

6
L9
12-50
41-50

Camaradas del Comité Nacional del Partido Socialista

Valencia

Estimados camaradas Salud: Esperamos que con el camarada dador nos mandeis 50 carnet del partido y los cupones federados, cuyo importe sera habonado por el mismo.

Con este motivo vuestros y del Socialismo.

El Presidente



PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SALVADOR SEGÚI, 9

TELÉFONO NÚM. 12360

7

Valencia 30 de Julio 1937.

Agrupación Socialista
VILLARRODRIGO (JAEN)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esa Agrupación Socialista.

Las cuotas son 1.-peseta por afiliado al semestre, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales, son a 0,25 céntimos y teneis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del Partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan".
Lo que esperamos cumplais.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,
Por la C.E.